



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE ENCARGO A LA SOCIEDAD ESTATAL EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), MEDIO PROPIO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO RETARIFADO DE EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE LOS POZOS DE ALJAIMA. T.M. CÁRTAMA (MÁLAGA)”. A6.329.1221/2112**

**EXPEDIENTE : 2/2023**

**JUSTIFICACIÓN.**

En la década de los 90, ante la necesidad de aportar agua a Málaga por motivo de la sequía, se llevó a cabo una obra de emergencia para aprovechamiento de los acuíferos de la cuenca del Guadalhorce consistente en la realización de una serie de captaciones subterráneas en las inmediaciones del azud de Aljaima, captaciones que elevan agua a la cantara de la instalación de bombeo existente y posteriormente es conducida a la ETAP del Atabal a través del canal de abastecimiento a Málaga.

El objetivo del presente Proyecto es la puesta en servicio de las captaciones de Fahala y Aljaima, así como las conducciones que los conectan a la estación de bombeo en el azud de Aljaima en el río Guadalhorce, lo cual posibilitara el aumento de la capacidad para movilizar los recursos de la masa de agua subterránea, reservando así agua embalsada y aumentando de esta forma la garantía del abastecimiento a la ciudad de Málaga.

El proyecto incluye las siguientes actuaciones:

- Ejecución de instalaciones, limpieza de pozos, posibles reperforaciones, protecciones frente a inundaciones, etc...
- Habilitar las conexiones eléctricas a los pozos.
- Aumentar el abastecimiento a los pozos EG6 y EG7 desde la infraestructura que abastece a los pozos de Fahala.
- Puesta en servicio de las tuberías que conducen el agua desde los pozos a la cántara de bombeo de Aljaima.
- Se proyectará o acondicionará un camino de acceso rodado a las instalaciones, acorde con las mismas y el entorno rural en cuanto a anchuras o pendientes, asegurando el tránsito en malas condiciones meteorológicas por lo que se le dotará del adecuado drenaje superficial u otros tratamientos en puntos que lo requieran.

Para ello, se divide la actuación en dos tramos diferenciados, según la ubicación de los pozos a ambos lados del bombeo principal (Oeste-Este), en ambas márgenes del río.

- Actuación en tramo 1. Ubicada al Oeste del bombeo, conectaría los pozos en la margen izquierda del río Guadalhorce. Pozos EG-0 y EG-2 (posibilidad a futuro).

- Actuación en tramo 2. Ubicada hacia el Este del bombeo, sobre los pozos de la margen derecha del río Guadalhorce, en concreto los pozos EG-4, EG-6 y EG-7, así como las conducciones hidráulicas (incluida conexión con F1-F2-F3) y líneas eléctricas para su correcto funcionamiento.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	30/06/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJA6CSUY4Y4GLEASV57JU5K5ZDQ9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## URGENCIA Y REALIZACIÓN POR ENCARGO A MEDIO PROPIO.

Dada la urgencia para la realización de las obras, debido a la situación de extrema sequía, para poder realizar los trabajos objeto del presente Proyecto, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural entiende adecuado el encargo a TRAGSA.S.A., S.M.E., M.P. al cumplir los requisitos para ser considerada la entidad destinataria del encargo como medio propio personificado respecto del poder adjudicador .

Según se establece en el artículo 30.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, “la ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares” cuando tenga, conforme a lo reseñado en su apartado a), “servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución”.

En el artículo 32.1 se señala que “los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa las prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicio, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personalizado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”

En este sentido, según se determina en el artículo 86 de la Ley 40/2015:

“podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de los poderes adjudicadores y del resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador cuando cumplan las condiciones y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

“Tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredita que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de la actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) Sea una opción **más eficiente** que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, **aplicando criterios de rentabilidad económica.**

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o **de urgencia** en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico”

Según la Disposición adicional vigésima cuarta de la citada Ley 9/2017, TRAGSA tendrá la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas “siempre que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.”

La sociedad estatal TRAGSA cumple los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, según se certifica, por D. Jesús Casas Grande, en calidad de presidente de TRAGSA, ejerciendo los poderes adjudicadores sobre



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	30/06/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJA6CSUY4Y4GLEASV57JU5K5ZDQ9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



ella un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 y DA. 24 de la Ley 9/2017.

TRAGSA cuenta con los medios propios suficientes para afrontar los trabajos del presente servicio, al menos en su mayor parte, es decir, en más del 50% del importe total del presupuesto de ejecución por administración. Las partidas que se contraten con terceros quedan limitadas, siendo inferior al 50% de dicho presupuesto.

Por tanto, TRAGSA está conformada como un medio propio de la Administración de la Junta de Andalucía que cumple íntegramente los requisitos exigidos legalmente para recibir este encargo a medio propio, sin que la misma implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.

Habida cuenta la carga de trabajo que en la actualidad tiene la Dirección General de Infraestructuras del Agua y los medios que dispondrían para ejecutar la actuación, es necesario disponer de un medio propio de la Administración para poder ejecutar esta actuación de su competencia que tiene programada presupuestariamente.

Asimismo, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural no dispone de los recursos humanos ni materiales necesarios para este tipo de intervenciones. En cambio, TRAGSA dispone de los medios humanos y técnicos adecuados y suficientes para este tipo de actuaciones.

Se considera que el encargo a medio propio resulta más eficaz, según los siguientes criterios administrativos:

- Agilizar los plazos de tramitación respecto de los de la licitación pública.
- Eliminar los riesgos de abandono y quiebra del contratista.
- Evitar las indemnizaciones por paralizaciones y errores no imputables a la empresa contratista.
- Evitar la negociación de acuerdos en caso de proyectos modificados y precios contradictorios, por cuanto el medio propio ejecuta los encargos y sus modificaciones con carácter obligatorio y subordinado, y a los precios de las tarifas.

#### **PRESUPUESTO DEL ENCARGO A MEDIO PROPIO.**

Los precios utilizados para realizar el presupuesto han sido elaborados utilizando las Tarifas TRAGSA 2023, aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE de 18 de abril de 2023) por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, aplicables a todas aquellas actuaciones a realizar por aquellas entidades que tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actuación de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

De acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, Ley del IVA y sus posteriores modificaciones, tratándose de un encargo a medio propio y a la vista de la naturaleza de las actuaciones, se establece la aplicación de las **Tarifas Tragsa 2023 No Sujetas a IVA.**



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	30/06/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJA6CSUY4Y4GLEASV57JU5K5ZDQ9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El importe de los Costes Indirectos del proyecto asciende a 401.059,70 euros siendo estos “costes simplificados” según el artículo 68.1 apartado a) del Reglamento (UE) nº 1303/2015, encontrándose los mismos calculados con el modelo verificable definido en las tarifas aprobadas para el ente instrumental.

El presupuesto organizado por capítulos, subcapítulos y en euros, es el siguiente:

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
<b>01</b>	<b>TRAMO 1 .....</b>	<b>1.275.973,02</b>
-TR1.1	-ACTUACIÓN EN CASETAS. TRAMO 1	29.544,00
-TR1.2	-CONDUCCIONES ABASTECIMIENTO. TRAMO 1	825.068,51
-TR1.3	-REPOSICIÓN DE CAMINOS. TRAMO 1	321.644,93
-TR1.4	-GESTIONES Y VARIOS. TRAMO 1	18.663,36
-TR1.5	-SEGURIDAD Y SALUD. TRAMO 1	27.516,33
-TR1.6	-GESTIÓN DE RESIDUOS. TRAMO 1	53.535,88
<b>02</b>	<b>TRAMO 2 .....</b>	<b>4.071.489,69</b>
-TR2.1	-ACTUACIÓN EN CASETAS. TRAMO 2	118.210,48
-TR2.2	-CONDUCCIONES ABASTECIMIENTO. TRAMO 2	2.508.072,77
-TR2.3	-CONEXIÓN BAJO AZUD GUADALHORCE. TRAMO 2	217.991,90
-TR2.4	-REPOSICIÓN DE CAMINOS. TRAMO 2	508.400,91
-TR2.5	-REHABILITACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA	476.317,53
-TR2.6	-GESTIONES Y VARIOS. TRAMO 2	44.384,98
-TR.2.7	-SEGURIDAD Y SALUD. TRAMO 2	52.959,74
-TR2.8	-GESTIÓN DE RESIDUOS. TRAMO 2	145.151,38
	<b>Costes Directos Totales</b>	<b>5.347.462,71</b>
	7,50 % Costes Indirectos s/5.347.462,71 .....	401.059,70
	<b>Total Presupuesto de Ejecución Material .....</b>	<b>5.748.522,41</b>
	6,00 % Gastos Generales s/5.748.522,41 .....	344.911,34
	<b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</b>	<b>6.093.433,75</b>

## FINANCIACIÓN

EL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo, estable en su TÍTULO V, AYUDA FINANCIERA DE LOS FONDOS, artículo 120 "Determinación de los porcentajes de cofinanciación":

1. En la decisión de la Comisión por la que se adopte un programa operativo se fijarán el porcentaje de cofinanciación y el importe máximo de la ayuda de los Fondos para cada eje prioritario. (.../...)



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	30/06/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJA6CSUY4Y4GLEASV57JU5K5ZDQ9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En el Anexo II de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN, de 11.12.2019, que modifica la Decisión de Ejecución C(2015) 5445, por la que se aprueban determinados elementos del programa operativo «Andalucía» para el que se solicitan ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo destinadas a la Comunidad autónoma de Andalucía en España (CCI 2014ES16RFOP003), se establece que la tasa de cofinanciación es del 80% para el eje prioritario 06, en el que se desarrolla la medida A1622021M8, dentro de la que se aprueba la operación A1622021M80026 "Rehabilitación y puesta en servicio de las captaciones de Fahala y Aljaima".

El Presupuesto de Ejecución Material asciende a la cantidad de 5.748.522,41 €, al cual al aplicar la tasa del 80 % de financiación se deduce un importe de 4.598.817,93 € a financiar con cargo al Fondo Europeo.

El importe de financiación con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se deduce en aplicación de tasa del 20% sobre dicho Presupuesto de Ejecución Material, ascendiendo a la cantidad de 1.149.704,48 €, incrementado en 6% de Gastos Generales (344.911,34 €), resultando un importe total a cargo de la Comunidad Autónoma de 1.494.615,82 €.

#### **DURACIÓN DE LOS TRABAJOS**

El plazo de ejecución de las obras se ha fijado en SEIS (6) meses.

#### **SEGUROS**

En todo momento el técnico responsable de las actividades de dirección facultativa de las obras y coordinación de la seguridad y salud deberá contar con el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de:

- La responsabilidad civil o patrimonial que, según la normativa vigente, corresponda directa o subsidiariamente, por daños personales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos (patrimoniales puros), causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de su actividad.
- La responsabilidad profesional que pudiera corresponder por daños personales, materiales y perjuicios económicos consecutivos o no consecutivos (patrimoniales puros), causados por acción u omisión a terceros en el ejercicio de sus actividades y competencia. Asimismo, el seguro deberá amparar las costas procesales, a cuyo pago sea condenado el asegurado y demás costes y gastos judiciales y extrajudiciales que se deriven; y la prestación de fianzas para garantizar las resultas de dichos procedimientos, aun cuando sean consecuencia de reclamaciones infundadas.

Dicho aseguramiento deberá estar vigente durante toda la duración de la obra, corriendo a cargo de TRAGSA en caso de que el mismo no se encuentre cubierto por el seguro de responsabilidad civil/patrimonial de la Administración de la Junta de Andalucía.



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	30/06/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJA6CSUY4Y4GLEASV57JU5K5ZDQ9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Habida cuenta de la urgencia de la ejecución de la obra en cuestión, de la necesidad de que las obras se ejecuten con la máxima diligencia y a propuesta de la Subdirección de Explotación, se

## RESUELVE

**1.-** Formalizar el encargo a medio propio a la sociedad estatal EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), para la realización de las obras del **“PROYECTO RETARIFADO DE EJECUCIÓN OBRAS PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DE LOS POZOS DE ALJAIMA. T.M. CÁRTAMA (MÁLAGA)”**, Expediente 2/2023, por su Presupuesto de Ejecución por Administración de **6.093.433,75 € (SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES euros CON SETENTA Y CINCO céntimos)** y un plazo de ejecución de seis (6) meses.

**2.-** Para la realización del presupuesto de ejecución material se han utilizado los precios correspondientes a las Tarifas TRAGSA 2023, aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Función Pública (BOE de 18 de abril de 2023). El resto de actuaciones objeto del encargo se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificarán con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.

**3.-** Se designe como Director de la actuación a D. Ignacio Manuel Calderón Pinto, Director de Explotación del Sistema Guadalhorce-Limonero de la Delegación Territorial de Málaga, quien deberá conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por TRAGSA como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto del encargo en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

**4.-** Corresponderá al Director de la actuación la representación del Órgano que realiza el encargo en el seguimiento y ejecución del encargo, la dirección de los trabajos encargados siguiendo el documento técnico de encargo y dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

**5.-** Se propone como persona responsable de aprobar las certificaciones expedidas por el director de actuación a D. Oscar Lorente Castellano, Subdirector de Explotación del Agua.

**6.-** El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones del encargo se fija en SEIS (6) meses, computable a partir de la fecha en la que se comunique a TRAGSA la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del director de las actuaciones con la conformidad del director de la actuación.

**7.-** El presupuesto de ejecución por administración del encargo se fija en **6.093.433,75 € (SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES euros CON SETENTA Y CINCO céntimos)**, conforme al siguiente desglose:



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	30/06/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJA6CSUY4Y4GLEASV57JU5K5ZDQ9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
<b>01</b>	<b>TRAMO 1 .....</b>	<b>1.275.973,02</b>
-TR1.1	-ACTUACIÓN EN CASETAS. TRAMO 1	29.544,00
-TR1.2	-CONDUCCIONES ABASTECIMIENTO. TRAMO 1	825.068,51
-TR1.3	-REPOSICIÓN DE CAMINOS. TRAMO 1	321.644,93
-TR1.4	-GESTIONES Y VARIOS. TRAMO 1	18.663,36
-TR1.5	-SEGURIDAD Y SALUD. TRAMO 1	27.516,33
-TR1.6	-GESTIÓN DE RESIDUOS. TRAMO 1	53.535,88
<b>02</b>	<b>TRAMO 2 .....</b>	<b>4.071.489,69</b>
-TR2.1	-ACTUACIÓN EN CASETAS. TRAMO 2	118.210,48
-TR2.2	-CONDUCCIONES ABASTECIMIENTO. TRAMO 2	2.508.072,77
-TR2.3	-CONEXIÓN BAJO AZUD GUADALHORCE. TRAMO 2	217.991,90
-TR2.4	-REPOSICIÓN DE CAMINOS. TRAMO 2	508.400,91
-TR2.5	-REHABILITACIÓN LÍNEA ELÉCTRICA	476.317,53
-TR2.6	-GESTIONES Y VARIOS. TRAMO 2	44.384,98
-TR2.7	-SEGURIDAD Y SALUD. TRAMO 2	52.959,74
-TR2.8	-GESTIÓN DE RESIDUOS. TRAMO 2	145.151,38
	<b>Costes Directos Totales</b>	<b>5.347.462,71</b>
	7,50 % Costes Indirectos s/5.347.462,71 .....	401.059,70
	<b>Total Presupuesto de Ejecución Material .....</b>	<b>5.748.522,41</b>
	6,00 % Gastos Generales s/5.748.522,41 .....	344.911,34
	<b>Total Presupuesto de Ejecución por Administración</b>	<b>6.093.433,75</b>

**8.-** El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con periodicidad mensual, en firme y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. A tal fin, la sociedad mercantil estatal TRAGSA., presentará en los primeros 10 días una relación de gastos efectuados el mes anterior.

**9.-** TRAGSA presentará a la Dirección de las Obras designada un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

**10.-** La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por el director de las actuaciones acreditándose de esta forma el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

**11.-** Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo originario por el órgano que realiza el encargo.

#### EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	30/06/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJA6CSUY4Y4GLEASV57JU5K5ZDQ9	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	